



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 023/2011
Extraordinaria

Fecha: *jueves, 31/03/2011*
Hora: *10:00 a.m.*
Lugar: *salón de Consejos- Rectorado.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del acto motivado para proceder a la modalidad excepcional de adjudicación denominada "Contratación Directa", para el servicio de reproducción y fotocopiado de documentos.
2. Consideración de prórroga del contrato de Transporte Universitario, desde el 01/04/2011 hasta el 30/04/2011.
3. Consideración de prórroga del contrato de Comedor Universitario, desde el 01/03/2011 hasta el 30/04/2011.
4. Consideración de salida del país de personal académico.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración del acto motivado para proceder a la modalidad excepcional de adjudicación denominada "Contratación Directa", para el servicio de reproducción y fotocopiado de documentos.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 y 32 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, el Consejo Universitario aprobó otorgar por contratación directa a la empresa COMERCIALIZADORA DRACO C.A., el contrato del Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos, desde el 01 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

Asimismo, el Consejo Universitario acordó instruir a la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET para que inicie el procedimiento administrativo respectivo a fin de solventar la situación del Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de los meses comprendidos desde el 01 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. **Consideración de prórroga del contrato de Transporte Universitario, desde el 01/04/2011 hasta el 30/04/2011.**

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el numeral 4 y 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 76



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas estipula en su artículo 5, los casos de exclusión de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el referido Decreto;

Considerando:

Que el numeral 7 del artículo 5 de la citada Ley contempla la exclusión de la aplicación de las modalidades de selección, cuando la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, se encomienden a órganos o entes de la administración pública;

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público los siguientes entes u organismos:

1. La República.
2. Los estados.
3. El Distrito Metropolitano de Caracas.
4. Los distritos.
5. Los municipios.
6. Los institutos autónomos.
7. Las personas jurídicas estatales de derecho público.
8. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinarla gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.
9. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social.
10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Adscrita a la Contraloría General de la República, según Oficio N° 06-00-0051 del 23 de Enero de 2008, suscrito por la Dra.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Janeth Hérdenez Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de Derecho Privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido Dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) conformaría un órgano de la Administración Pública de los nombrados en el numeral 8 del referido artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira estuvo efectuando estudios conducentes a evaluar la posibilidad de un proceso autogestionario en el transporte, el cual no arrojó resultados positivos que permitieran su debida implementación, lo cual retardó el estudio de una adjudicación directa del contrato de comedor con unas nuevas condiciones con la Empresa SIRCA;

Considerando:

Que el servicio del Transporte Universitario es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda:

PRIMERO: Prorrogar con la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato del Servicio de Transporte Universitario, en atención al numeral 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas y sobre lo cual la Empresa SIRCA conviene en ello.

SEGUNDO: Contratar el servicio de Transporte Universitario desde el 01 de Abril de 2011 hasta el 30 de Abril de 2011, ambas fechas inclusive con la empresa SERVICIOS INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SIRCA), por un monto de OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.809.124,71) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza al monto de OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.809.124,71).

TERCERO: Incluir en el contrato una cláusula que indique que, tanto la Dirección de Servicios como la empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del Servicio de Transporte Universitario y presentar informes mensuales en los términos que se requieren.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CUARTA: Instruir a la Comisión de Contrataciones a los efectos de que inicie el procedimiento administrativo respectivo de la adjudicación directa a la empresa SIRCA desde el 01 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2011 ambas fechas inclusive, con la remisión de todos los soportes a dicha Comisión para su debido análisis y consideración de conformidad con lo pautado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

3. Consideración de prórroga del contrato de Comedor Universitario, desde el 01/03/2011 hasta el 30/04/2011.

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en el numeral 4 Y 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público los siguientes entes u organismos:

1. La República.
2. Los estados.
3. El Distrito Metropolitano de Caracas.
4. Los distritos.
5. Los municipios.
6. Los institutos autónomos.
7. Las personas jurídicas estatales de derecho público.
8. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinarla gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.
9. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social.
10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Adscrita a la Contraloría General de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

República, según Oficio N° 06-00-0051 del 23 de Enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hérdenes Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de Derecho Privado;

Considerando:

Que de conformidad con las normas citadas y con el contenido del referido Dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) conformaría un órgano de la Administración Pública;

Considerando:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira estuvo efectuando estudios conducentes a evaluar la posibilidad de un proceso autogestionario en el comedor, el cual no arrojó resultados positivos que permitieran su debida implementación, lo cual retardó el estudio de una adjudicación directa del contrato de comedor con unas nuevas condiciones con la Empresa SIRCA;

Considerando:

Que el servicio del Comedor Universitario es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda:

PRIMERO: Prorrogar con la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato del Servicio de Comedor Universitario, en atención al numeral 7 del artículo 5, en concordancia con el numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Contratar el servicio de Comedor Universitario desde el 01 de Marzo de 2011 al 30 de Abril de 2011, ambas fechas inclusive, con la empresa SERVICIOS INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SIRCA), por un monto estimado de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CERO OCHO CÉNTIMOS, (Bs.1.321.647,08) , para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza al monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEIS BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs.4.620.006,27).

TERCERO: Incluir en el contrato una cláusula que indique que la Unidad Responsable es el Decanato de Desarrollo Estudiantil conjuntamente con la Unidad Ejecutora Dirección de Servicios y la empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario y presentar informes mensuales ante el Vicerrectorado Administrativo en los términos que se requieren.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CUARTA: Instruir a la Comisión de Contrataciones a los efectos de que inicie el procedimiento administrativo respectivo de la adjudicación directa a la empresa SIRCA desde el 01 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2011 ambas fechas inclusive, con la remisión de todos los soportes a dicha Comisión para su debido análisis y consideración de conformidad con lo pautado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

4. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios y permiso remunerado, del siguiente personal académico:

- **Belkys Moncada**, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de asistir en calidad de ponente, a la CONFERENCIA ISLS THE INTERNACIONAL SOCIETY FOR LANGUAGE STUDIES, en la ciudad de Oranjestad, Aruba, desde el 23 hasta el 25 de junio de 2011.
- **Estefanía Urbina**, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de asistir en calidad de ponente, al III CONGRESO DE PSICOLOGÍA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: ABORDAJE INTERDISCIPLINARIOS, en la ciudad de Bogotá, Colombia, desde el 07 hasta el 09 de abril de 2011.
- **José Ramón Castillo**, adscrito al Decanato de Extensión, a fin de asistir en calidad de ponente, al XX CONGRESO INTERNACIONAL DE TEATRO IBEROAMERICANO Y ARGENTINO, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde el 02 hasta el 06 de agosto de 2011.
- **Alfredo González Avella**, adscrito al Departamento de Matemática y Física, a fin de asistir en calidad de ponente, a la XIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA, en la ciudad de Recife, Brasil, desde el 26 hasta el 30 de junio de 2011.
- **Dahyana Nimo Parra**, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, por motivos de matrimonio, según la cláusula 53 del Acta Convenio UNET-APUNET, en Europa, desde el 25 de abril hasta el 06 de mayo de 2011.
- **Jusmeidy Zambrano**, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de tramitar ESTUDIOS DOCTORALES EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN, en la Universidad de La Plata, Argentina, desde el 04 de abril hasta el 04 de julio de 2011.




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario